



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

La suscrita, **Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 fracción III; y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública ha sido desde hace décadas una de las problemáticas que más ha afectado a las personas, pues los diversos delitos que se cometen afectan directa e indirectamente la integridad física y patrimonial de quienes habitamos en esta ciudad. Ante ello, la presente administración ha dedicado buena parte de sus esfuerzos por abatir la incidencia delictiva, con la finalidad de devolver la tranquilidad a las personas que habitamos o que transitan por la capital del país.

Así se plasmó en el Programa de gobierno 2019 - 2024 del Gobierno de la Ciudad de México, en donde es su parte relativa al tema de seguridad señala lo siguiente:



“Los habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho constitucional a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libres de amenazas generadas por el ejercicio de la violencia y la comisión de delitos. Por ello, una de las líneas rectoras de la gestión de gobierno será la elaboración de políticas públicas orientadas hacia la prevención y la no violencia, así como de una cultura de paz para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas¹.

La seguridad y la paz requieren de una intervención de carácter integral que permita atacar las causas estructurales en la comisión de delitos. En la Ciudad de México, la inseguridad no sólo se resuelve con el fortalecimiento de la policía y los ministerios públicos, sino generando fundamentalmente el acceso a derechos: educación, salud, vivienda, cultura, deporte, erradicación de la discriminación, respeto a los derechos humanos y fortaleciendo la solidaridad ciudadana, el acceso de los jóvenes a la educación, la cultura, el deporte, el espacio público y el empleo.

Reducir los niveles de violencia en la Ciudad de México es una prioridad ampliamente reconocida por quienes habitan esta ciudad. De manera inmediata, el Gobierno de la Ciudad se compromete a mejorar la coordinación entre las distintas instituciones responsables con el fin de alcanzar un sistema articulado de mediación y resolución de conflictos. El objetivo es fomentar la convivencia social armónica a través del diálogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud de respuesta, la economía en el procesamiento de casos y la satisfacción de las partes.

¹ Énfasis añadido.

[...]

En los delitos de alto impacto, la respuesta se dará a partir de los procedimientos marcados por la política criminal basada en investigación científica para sujetar a proceso a los imputados y procurar justicia."²³

De conformidad con el diagnóstico del Programa en comento, en el año 2018 se registraron 22,343 delitos en la Ciudad de México, de los cuales 43% correspondieron a delitos clasificados de bajo impacto Tipo A, incluyendo hechos como robo simple, de autopartes, de celulares, entre otros. 31% de los delitos fueron también de bajo impacto, Tipo B, entre los que se encuentran amenazas, riñas, robo sin violencia, daño en propiedad ajena, homicidios culposos, entre otros. Los delitos clasificados como Tipo C, de alto impacto, alcanzaron el 26%, donde se encuentran los casos más graves de homicidios, feminicidios, violación, extorsión, corrupción, robo con violencia, secuestro, violencia familiar⁴.

Como puede apreciarse, los delitos clasificados como Tipo C son los más graves y varios de ellos como el **feminicidio, violación y violencia familiar**, afectan de una forma más directa a las mujeres, sin que ello implique que el resto de delitos no les afecta directa o indirectamente.

En este sentido, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dio a conocer la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, que por instrucciones de la Jefa de Gobierno, se solicitó el pasado 21 de noviembre, con fundamento en lo

² Énfasis añadido.

³ Programa de Gobierno 2019-2024, pp. 163-164, Gobierno de la Ciudad de México.

⁴ Ibidem, p. 165.

señalado por el artículo 8, fracción I de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, con relación a la recurrencia en la comisión de delitos que atenten contra la vida, integridad física y la libertad de las víctimas⁵.

En consecuencia, en fecha 25 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial dicha alerta, de la cual se transcriben sus partes más representativas para su pronta referencia:

“Primero. Se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres (DAVM) en la Ciudad de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia.

Segundo. El Gobierno de la Ciudad de México adoptará las siguientes acciones para garantizar a las mujeres y las niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a una vida libre de violencia, las cuales serán complementarias a aquellas emitidas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario. Se trata de 11 medidas, que a continuación se enlistan:

Presentar la iniciativa de ley para la creación del Registro Público de Agresores Sexuales.

Exhortar al Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la iniciativa de la llamada “Ley Olimpia” que sanciona el acoso y la

⁵ <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-publica-en-gaceta-oficial-declaratoria-de-alerta-por-violencia-de-genero>



violencia digital, así como la iniciativa de ley por la que se crea el Banco de ADN para uso forense, para la persecución de delitos sexuales.

Fortalecer las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género.

Enviar la propuesta para incorporar en la iniciativa de Ley de la Fiscalía la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de mujeres víctimas de violencia.

Incrementar el número de senderos seguros del Programa “Camina Libre, Camina Segura”, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público.

Fortalecer las acciones del Programa “Viajemos Seguras y Protegidas” en el transporte público y por plataformas.

Mejorar los espacios físicos y de atención a mujeres en la procuración de justicia para una atención más rápida, cálida y digna.

*Establecer una estrategia de formación integral de cuerpos policiales con perspectiva de género y de derechos humanos.*⁶

Conformación una auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia.

Creación de la Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la atención integral y oportuna de delitos cometidos en contra de las mujeres.

⁶ Énfasis añadido

Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia hacia las mujeres.

Tercero. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia. El Gobierno capitalino deberá enviar un mensaje continuo a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje será divulgado en medios de comunicación y replicado por las 16 alcaldías.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, con el propósito de acordar e implementar las acciones de emergencia para garantizar el cese de la violencia feminicida y la seguridad de las mismas, se deberá:

I. Establecer el Grupo interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a las acciones.

II. Acordar e implementar las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

III. Asignar mayor presupuesto para los Centros de Atención Integral a las Mujeres, necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres. IV. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

V. Presentación de avances mensuales, de carácter público.



La Secretaría de Gobierno conformará el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para dar seguimiento a las acciones de la presente Declaratoria de Alerta. Asimismo, se realizará una invitación a instituciones académicas y de las organizaciones de la sociedad civil para formar parte del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.”

Expuesto lo anterior queda en evidencia que actualmente persiste el mandato establecido en el Decreto de referencia, por lo que la finalidad de esta iniciativa radica en articular los diversos instrumentos y ordenamientos jurídicos de esta Ciudad a efecto de coadyuvar en abatir de forma integral el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, se encontró que dentro de nuestro orden jurídico existe un ordenamiento denominado “*LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO*”, el cual tiene por objeto, según su artículo 1°, regular el Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México, el cual a su vez tiene un objeto específico delimitado por el Artículo 3, el cual se transcribe a continuación para su pronta referencia:

“Artículo 3.- El objeto del Instituto será realizar investigación, consultoría y docencia en criminología y seguridad pública a efecto de coadyuvar con las instituciones públicas y privadas a garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas.

La Administración Pública consultará al Instituto para la formulación y evaluación de sus programas en las materias acordes a los objetivos del mismo.”



Por lo anterior, luego de analizar la serie de actividades que debe desarrollar el citado Instituto, se encontró que debe fortalecerse y dar certidumbre a las acciones que en la materia de su competencia realiza, mismas que como se ha expuesto se relacionan con la coadyuvancia a las instituciones públicas y privadas para garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas, entre ellas las mujeres.

En tal virtud se propone adicionar una fracción al artículo 6° con la finalidad de incluir como parte de las actividades del multirreferido Instituto, la incorporación de la perspectiva de género en las investigaciones, análisis científicos, docencia, fomento de la cultura de la prevención del delito, reconociendo las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres.

Con esta adición se busca incluir como obligación la consideración de la perspectiva de género en las diversas acciones y labores que se desempeñan al interior del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México. Con ello se contarán con más y mejores herramientas que, bajo un enfoque científico en términos de criminalística, que permita a las instituciones públicas y privadas una mejor actuación para el abatimiento de los delitos y la violencia contra las mujeres.

Expuesto lo anterior, es preciso aclarar que debido a la adición planteada, se hacen necesarias dos reformas a las fracciones precedentes, es decir a las fracciones III y IV del artículo objeto de la presente iniciativa, con la finalidad de atender los principios de técnica legislativa ya que el texto vigente tiene a la fracción III como la penúltima y la IV como la última, por lo que al perder dicho carácter ambas fracciones, se suprime la conjunción “y” de la fracción III y se agrega dicha conjunción a la fracción IV, que por efectos de la adición adquirirá el carácter de fracción penúltima.



Con la intención de ilustrar de mejor forma las reformas planteadas por esta iniciativa, a continuación, se inserta un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del ordenamiento a reformar y las propuestas de modificación planteadas:

LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 6.- El Instituto desarrollará sus actividades conforme a los siguientes fines:</p> <p>I. Realizar investigaciones criminológicas y de seguridad pública de alto nivel;</p> <p>II. Analizar científicamente las causas y consecuencias de los factores criminógenos, con el fin de abatir y advertir aquellas situaciones que generan amenazas o riesgos al libre ejercicio de los derechos de las personas;</p> <p>III. Proveer de elementos científicos a las instituciones públicas y privadas en materia criminológica y de seguridad pública, para garantizar el ejercicio de los derechos del individuo, y</p> <p>IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 6.- ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Proveer de elementos científicos a las instituciones públicas y privadas en materia criminológica y de seguridad pública, para garantizar el ejercicio de los derechos del individuo, y</p> <p>IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes de la Ciudad de México, y</p> <p>V. La incorporación de la perspectiva de género en las investigaciones, análisis científicos, docencia, fomento de la cultura de la prevención del delito y, en general, en los diversos ámbitos de aplicación de la presente ley, reconociendo las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 6 de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones III y IV; y se **adiciona** una fracción V al artículo 6° de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. y II. ...

III. Proveer de elementos científicos a las instituciones públicas y privadas en materia criminológica y de seguridad pública, para garantizar el ejercicio de los derechos del individuo,

IV. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes de la Ciudad de México, y

V. La incorporación de la perspectiva de género en las investigaciones, análisis científicos, docencia, fomento de la cultura de la prevención del delito y, en general, en los diversos ámbitos de aplicación de la presente ley, reconociendo las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el salón de sesiones del Congreso de la Ciudad de México a los 13 días del mes de enero del año 2021.

S U S C R I B E



DIP. MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE